

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°6
18/05/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	13

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 2724

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a liberar los fondos afectados del año 2017 de la cuenta 12.1.03.03 CONTROL DE PLAGAS, por un monto de **Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Quince con Nueve Centavos (\$427.415,09).**-

Los monto mencionados en el párrafo precedente, serán afectados a la adquisición de equipamiento, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de la seguridad en camino rurales, al igual que su respectivo mantenimiento y todo otro concepto cuya necesidad se origine en la emergencia hídrica de la localidad.-

Ordenanza N° 2725

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese el contrato de locación cuya copia forma parte integrante de la presente, a suscribir por el Sr. Intendente Municipal con la Señora Arguello, Elda Isabel, por el cual la Municipalidad, en su carácter de locataria, toma en alquiler el inmueble sito en calle San Martín N° 3575, Piso 4°, Departamento B, de la ciudad de Mar del Plata, por el plazo de diez meses a contar desde el 20 de febrero de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2018, fijándose un canon locativo mensual de **Pesos Nueve Mil Quinientos (\$9.500,00).**-

Ordenanza N° 2726

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio suscripto entre LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por una parte representada por el Ing. Luis F. Bertoni Sanabria, Jefe de Departamento Zona VI y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Esteban Perera, ad referéndum del Administrador General Ing. Mariano Campos y LA MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ representada por el Sr. Intendente Municipal, Gustavo Rodolfo Cocconi. Este convenio tendrá una duración de Un (1) año prorrogable automáticamente por Tres (3) meses.-

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Vialidad pondrá al servicio del Municipio un equipo técnico para tareas de apoyo e inspección de obra en caminos de la red provincial y caminos urbanos conformando por Dos (2) técnico con equipo topográfico y vehículo, la Municipalidad se hará cargo de repuestos, lubricantes y filtros hasta un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil (\$144.000,00).-

Ordenanza N° 2727

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese a suscribir el Convenio de aranceles suscripto entre **AADI-CAPIF ACR** y **La Municipalidad de Tapalqué**, cuya copia forma parte integrante de la presente, por el cual la Municipalidad asumirá la responsabilidad en cuanto al pago del arancel de **AADI-CAPIF** de los eventos propios en los cuales se utilizaran grabaciones fonográficas. Este convenio tendrá vigencia durante el año 2018, a partir del 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2018, periodo por el cual la Municipalidad deberá abonar en Nueve (9) pagos mensuales la suma de **Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$6.750,00).**-

Ordenanza N° 2728

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de **Dra. Inza, Sofía**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para la realización de la obra de Consultorio Externo de endocrinología; Interconsultas de endocrinología en pacientes internados en clínica médica, Gerontopsiquiatría y Hogar de ancianos atendiendo a pacientes con y sin obra social y PAMI, por el importe mensual de **Pesos Trece Mil (\$ 13.000,00)**, para afrontarlo por el periodo de cuatro (4) meses, a partir del 1 de Enero de 2018, hasta el 30 de abril de 2018.

Ordenanza N° 2729

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la Sra. María Sol Vásquez, cuya copia del contrato forma parte de la presente para realizar la obra de radióloga en el Hospital Municipal, por la cual se le abonará la suma mensual de **Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00)**, por el periodo de cuatro (4) meses, a partir del 1 de enero de 2018, hasta el 30 de abril de 2018, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2740/18

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Virginia Elena Giménez**, para la realización del servicio de **1)** Consultorio externo de fonoaudiología, sin límites de turno; **2)** Atención y tratamiento en pacientes que demanden atención fonoaudiológica en el Hospital Municipal de Tapalqué según las indicaciones que imparta la Dirección de dicha institución; **3)** Estudios fonoaudiológicos que se puedan realizar en la cabina ubicada en el Complejo de Adultos Mayores. Por este servicio la profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00)**, por el periodo de cuatro (4) meses, a partir del 1 de enero de 2018, hasta el 30 de abril de 2018.-

DADA: En la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué, a los 5 días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho, y aprobada por Unanimidad de sus miembros.-

Ordenanza N° 2730

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación la profesional **Dra. Lía C. Solé**, cuya copia del contrato forma parte de la presente. El profesional antes nombrado realizara la obra de: Atención en consultorio externo por servicio de pediatría en niños y adolescentes con y sin obra social sin límites de turnos; por la que percibirá por cada consultorio efectivamente realizado el equivalente al valor que se paga por "Medico guardia activa 12 hs hospital día hábil de lunes a jueves". El profesional contratado también realizará la obra de Atención dos veces por semana en consultorio externo por servicio de pediatría con turnos programados de hasta 15 turnos diarios de pacientes con y sin obra social, para control periódico de salud de niños desde el nacimiento hasta la adolescencia, atención de niños y adolescentes con patología que requieran consulta programada y solicitar las eventuales interconsultas con las diferentes especialidades, fomentar la lactancia materna, obra por la cual percibirá la suma mensual de **Pesos Nueve Mil quinientos (\$ 9.500,00).**-

ARTICULO 2°: Dicho gasto especial se afrontara durante el periodo de cuatro (4) meses, partir del día 1° de Enero de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2018.-

Ordenanza N° 2731

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Hugo Emilio Desbast**, para desempeñarse en el servicio de Cardiología, Consultorio externo de cardiología sin límites de pacientes; Interconsultas de cardiología con pacientes internados en clínica médica, Geronto psiquiatría y Hogar de Ancianos por el importe mensual de **Pesos Doce Mil (\$12.000,00)**, por el periodo de Cuatro (4) meses durante el año 2018, retroactivo al día 1° de Enero de 2018 y durará hasta el día 30 de Abril de 2018.-

Ordenanza N° 2741/18

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la Doctora **Diana Ethel Sánchez**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, en el cual se compromete a realizar la siguiente obra: Implementación de un Servicio Integral de Medicina Laboral basado en la Promoción y Prevención de la salud de los trabajadores, a través de una acción continua de educación y capacitación de los mismos, orientado según el análisis y detección de riesgos. El mismo se desarrollará pudiéndose abarcar: Historia clínica Laboral, control de ausentismo (seguimiento, estadísticas), en instalaciones del municipio. Visitas domiciliarias. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (análisis y seguimiento). Matriz de Riesgo (Relevamiento y evaluación de agentes). Análisis de condiciones, laborales y ergonomía. Protocolo de ergonomía (Res. 886/15 SRT). Protocolo de Emergencia, vigilancia médica. Capacitación (Promoción de la salud, Salud Ocupacional, emergencia). Planes de vacunación, promoción y prevención de la salud. Exámenes de Salud (NO incluidos en las horas medico laboral). Trabajo interdisciplinario con los Servicios de Seguridad e Higiene y de personal médico y administrativo asignado a la tarea. Toda esta obra la realizará por el importe mensual de pesos **Veintitrés Mil Setecientos Dieciséis (\$ 23.716,00)**. Este gasto se afrontará por el periodo de cuatro meses, a partir del 1 de enero de 2018, hasta el 30 de abril de 2018.-

DADA: En la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué, a los 5 días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho, y aprobada por Unanimidad de sus miembros.-

Ordenanza N° 2731

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Hugo Emilio Desbast**, para desempeñarse en el servicio de Cardiología, Consultorio externo de cardiología sin límites de pacientes; Interconsultas de cardiología con pacientes internados en clínica médica, Geronto psiquiatría y Hogar de Ancianos por el importe mensual de **Pesos Doce Mil (\$12.000,00)**, por el periodo de Cuatro (4) meses durante el año 2018, retroactivo al día 1° de Enero de 2018 y durará hasta el día 30 de Abril de 2018.-

Ordenanza N° 2742/18

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de **Dra. María Laura Aguirre**, Licenciada en Psicología, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para la realización de la obra de **1) Consultorio Externo de Psicología, sin límites de turno; 2) Atención de Urgencia Psicológica y Psiquiátrica; 3) Contestaciones de oficio Judiciales; 4) Interconsultas de pacientes internados en Clínica Medica Pediatría y Maternidad; 5) Atención y tratamiento en pacientes que demanden atención psicológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué, según las indicaciones que imparta la Dirección de dicha institución; 6) Desarrollo del Programa de Fortalecimiento Familiar del Ministerio de Desarrollo Humano, y percibirá por esta obra la suma mensual de Pesos Seis Mil Cien (\$ 6.100,00)**, para afrontarlo por el periodo de cuatro (4) meses, a partir del 1 de Enero de 2018, hasta el 30 de abril de 2018.-

DADA: En la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué, a los 5 días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho, y aprobada por Unanimidad de sus miembros.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Turón Molina, Mariano**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para realizar el servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a todos los pacientes con y sin obra social para ecografías, mamografías e informes de radiologías, por el cual percibirá la suma de **Pesos Doscientos (\$ 200.00)**, por cada ecografía, **Pesos Trescientos (\$ 300.00)**, por cada mamografía, **Pesos Cien (\$ 100.00)** por cada informe de placas RX., **Pesos Novecientos (\$900)** por cada RX SEGD y RX, **Pesos Mil (\$1000.00)** por colon por enema, **Pesos Quinientos (\$ 500)** por cada región ecodoppler, **Pesos Ochenta por cada informe de estudios (\$80,00)**, que entrará en vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2018, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Alzuarde, Gonzalo Daniel**, para desempeñar las obras de: Consultorio externo de otorrinolaringología, interconsultas de otorrinolaringología en pacientes internados en clínica médica, Gerontopsiquiatría y hogar de ancianos atendiendo pacientes con y sin obra social y P.A.M.I, por el importe mensual de **Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$ 16.500,00)**, para afrontarlo por el periodo de cuatro (4) meses, a partir del día 1° de Enero de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2018, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico Clínico del **Dr. Mayo Segurado, Martin Fernando**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, que realizará la obra de: **1)** Atención de consultorio externo de clínica médica con y sin obra social sin límites de turnos, obra por la cual percibirá por cada consultorio efectivamente realizado el equivalente al valor que se paga por "Medico Guardias Activas 24 Hs. Hospital día hábil de lunes a jueves". El profesional contratado también realizara la obra de Atención en sala de clínica médica, una vez a la semana en la que se evaluará a la totalidad de los pacientes internados y percibirá por esta obra la suma mensual de **Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500,00).**-

ARTICULO 2°: El contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, comenzando a regir del 1° de Enero de 2018, hasta el 30 de abril de 2018.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico Clínico del **Dr. Gustavo Mario Cásale**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, que realizará las siguientes obras: **1)** atención de consultorio externo de adultos; **2)** Atención de pacientes internados en clínica médica; obra por la cual percibirá por cada una efectivamente realizada, el equivalente al valor que se paga por "Medico Guardia Activa 12 horas Hospital día hábil de lunes a jueves".

ARTICULO 2°: El profesional contratado se obliga a realizar la obra de: **1)** Medico a cargo de Gerontopsiquiatría; **2)** Atención como médico de policía; **3)** Atención en domicilio de pacientes indigentes con postración justificada, por esta obra especifica el profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Dieciocho Mil Quinientos (\$ 18.500,00)**, y tendrá vigencia por cuatro (4) meses a partir del 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2018.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Walter Julián Villar Báez**, cuya copia del contrato forma parte de la presente, para la realización de la obra de Ecografías abdominal y de partes blandas en periférico por las cuales percibirá el valor establecido en cada practica; Atención de consultorio externo de las salas de Atención Primaria de la salud CAPS y CIC y las actividades de APS que se organicen; hacer seguimientos de pacientes de patología crónicas prevalente, infecciosos (HIV/SIDA/TBC), obra por la cual percibirá la suma mensual de **Pesos Trece Mil Ochocientos (\$13.800,00)** y será retroactivo a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de abril de 2018.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Medico **Dr. Ufano, Cristian Alejandro** para desempeñar las obras de: Consultorio externo de otorrinolaringología, interconsultas de otorrinolaringología en pacientes internados en clínica médica, Gerontopsiquiatría y hogar de ancianos atendiendo pacientes con y sin obra social y P.A.M.I, por el importe mensual de **Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$ 16.500,00)**, para afrontarlo retroactivo a partir del día 1° de enero de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2018.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de un profesional Medico **Dra. Natalia Soriani**, para desempeñar obra de coordinación del Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal de Tapalqué, atención de consultorio externo de Psiquiatría, sin límites de pacientes; interconsultas de psiquiatría en pacientes internados en el Hospital Municipal y el Hogar de Ancianos, atención de los pacientes internados en Gerontopsiquiatría; confección de recetas a pacientes neurológicos y niños atendidos por otros profesionales, cuya medicación es provista por el Hospital; Evaluación Psiquiátricas de personas con posibilidades de residir en el Hogar de Ancianos; contestación de oficios judiciales, por el importe mensual de **Pesos Veintiséis Mil Quinientos (\$ 26.500,00)**, para afrontarlo durante el año 2018, retroactivo al día 1 de Enero de 2018 y durará hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de el profesional médico **Dr. Antonio Lupo**, quien realizará la obra de: **1)** Coordinación del Servicio Clínica Médica del Hospital Municipal, **2)** atención de pacientes internados en clínica médica y su seguimiento, **3)** realizar ateneos clínicos y la coordinación de las tareas de los distintos profesionales involucrados en el servicio. Percibirá en retribución por su obra la suma de **Pesos Dieciocho Mil (\$18.000,00)** mensual a partir del 1° de enero del 2018 hasta el 30 de abril del 2018 .-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional

médico Clínico del **Dr. Juan Manuel de Rosa**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para la realización de la obra de: Atención de consultorio externo de clínica médica con y sin obra social sin límites de turno, obra por la cual percibirá la suma mensual de **Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00)**, este contrato será retroactivo desde el 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Abril de 2018.-

Ordenanza N° 2749/18

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Carlos Santiago Sormani**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, El profesional se desempeñara en el servicio de atención de consultorio en la localidad de Crotto una vez por semana, por la que percibirá el valor equivalente al valor que se paga por "Guardia activa 24 hs Hospital día hábil de Lunes a Jueves", también realizará para la Municipalidad el servicio de: Medico a cargo de geriatría; Atención de consultorio externo de clínica médica sin límites de turnos; atención de pacientes indigentes internados en clínica médica; atención de los pacientes en Hogar de Ancianos; Atención en domicilio de pacientes indigentes con postración justificada. La municipalidad abonará por mes por el servicio detallado anteriormente la suma de **Pesos Doce Mil (\$12.000)**, a partir del 1 de enero del 2018 al 30 de abril de 2018.-

Ordenanza N° 2734

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Medico **Dr. Guerendiain Graciano**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para realizar la obra de Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a todos los pacientes con y sin obra social para ecografías, mamografías e informes de radiologías, por el cual percibirá la suma de **Pesos Doscientos (\$ 200,00)**, por cada ecografía, **Pesos Trescientos (\$ 300,00)**, por cada mamografía, **Pesos Cien (\$ 100,00)** por cada informe de placas RX., **Pesos Novecientos (\$900,00)** por cada RX SEGD y RX, **Pesos Mil (\$1.000,00)** por colon por enema, **Pesos Quinientos (\$500,00)** por cada región ecodoppler, para afrontarlo durante cuatro (4) meses, retroactivo al día 1 de Enero de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2018, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2750/18

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico Clínico del **Dr. De Paula Fernando Luis**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, que realizará la obra de: **1)** Atención de consultorio externo de clínica médica con y sin obra social sin límites de turno, obra por la cual percibirá por cada consultorio efectivamente realizado el equivalente al valor que se paga por "Medico Guardia Activa 12 Horas Hospital días hábiles de lunes a jueves", para afrontarlo durante cuatro (4) meses, a partir del 1° de Enero de 2018, hasta el 30 de abril de 2018.-

Ordenanza N° 2736

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de **Dattoli Nara**, Licenciada en Psicología, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para realizar tareas en el Hospital Municipal:

- 1) Consultorio externo de Psicología, sin límites de turno;
- 2) Atención de urgencia Psicológica y Psiquiátrica;
- 3) Contestaciones de oficios Judiciales;

4) Interconsultas de pacientes internados en clínica médica pediatría y maternidad;

5) Atención y tratamiento en pacientes que demanden atención psicológica en el hospital Municipal de Tapalqué, según las indicaciones que imparta la dirección de dicha institución.

Así También realizará tareas de atención en el servicio local de lunes y miércoles. Toda esta obra la realizará por el importe mensual de **Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00)**. Este gasto se afrontará por el periodo de cuatro (4) meses, a partir del 1 de enero de 2018, hasta el 30 de abril de 2018.-

Ordenanza N° 2751/18

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar al Sr. Salvia, Norberto Fernando C.U.I.T. 20-21953893-7, con domicilio en calle Lesquerre N° 135 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Concurso de Precios N° 003/2018, acorde a lo requerido en la solicitud de pedido emitido por el sistema RAFAM, de acuerdo el expediente "Contratación del Servicio de Control de Plagas en Planta de Tratamiento de Residuos (TAPALIM), por la suma mensual de **Pesos Veinticuatro Mil Novecientos (\$24.900,00)**.-

Ordenanza N° 2737

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del **Dr. Darío Alberto Ledo**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para la realización de la obra de Análisis, estudios y prestaciones en su laboratorio y se le abonará de acuerdo a la certificación que presente el área, por las practicas e insumos que haya realizado/utilizado a lo largo del mes.-

ARTICULO 2°: Dicho gasto especial será para afrontarlo a partir del 1° de Enero de 2018 hasta el 30 de Abril de 2018.-

Ordenanza N° 2738

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Medico **Dr. Herrero Efraín Santiago**, para desempeñar las obras de: Servicio profesional de medico cardiólogo en el área de eco cardiografía bidimensional, ecodoppler cardiaco blanco y negro y color, por el importe mensual de **Pesos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta (\$ 22.750,00)**, para afrontarlo durante el año 2018, retroactivo a partir del día 1° de Enero de 2018 y durará hasta el día 31 de Diciembre de 2018 por un año, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Ordenanza N° 2752/18

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Obra Hidráulica y la Dirección Provincial de Mantenimiento, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, designadas como "Las Direcciones" representada en este acto por el Director Provincial Ing. Mario A. Gschaider y el Director Provincial Ing. José L. Doménico y LA MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ representada por su Intendente Gustavo Rodolfo Cocconi. La firma de este convenio tiene por objetivo establecer las formas y condiciones en que se ejecutarán las tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto denominado "DESAGUES PLUVIALES DEL PREDIO DE RELOCALIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, CIUDAD DE TAPALQUÉ".-

Ordenanza N° 2739

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Federici José Alberto**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para realizar el servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a todos los pacientes con y sin obra social para ecografías, mamografías e informes de radiologías, por el cual percibirá la suma de **Pesos Doscientos (\$ 200.00)**, por cada ecografía, **Pesos Trescientos (\$ 300.00)**, por cada mamografía, **Pesos Cien (\$ 100.00)** por cada informe de placas RX., **Pesos Novecientos (\$900,00)** por cada RX SEGD y RX, **Pesos Mil (\$1000.00)** por colon por enema, **Pesos Quinientos (\$500,00)** por cada región ecodoppler, **Pesos Ochenta** por cada informe de estudios (**\$ 80,00**), que entrará en vigencia a partir del día 1 de Enero de 2018 y durará hasta el día 30 de Diciembre de 2018, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2753/18

Tapalqué, 06/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto para afrontar la contratación de la **Sra. Lic. Ángela María Julia Mugnolo**, cuya copia del contrato forma parte de la presente para realizar la obra de: Adecuación y puesta en marcha de equipos para la gestión de residuos sólidos urbanos en la actual planta de tratamiento TAPALIM; Capacitaciones continuas anuales a los operarios de TAPALIM en el manejo de residuos recibidos en planta; Implementación de puntos limpios; Continuación de actividades de promoción de compostaje domiciliario e implementación de compostera comunitaria en la casa bioclimática, sede del área ambiental; Gestión de corrientes diferenciales de residuos; Caracterización cuantitativa de los residuos procesados en TAPALIM con confección de informes parciales y totales; Coordinación de campañas de concientización comunitaria y proyectos de educación ambiental en instituciones educativas; Continuación del Proyecto "Observatorio de la calidad del agua de la cuenca del Arroyo Tapalqué"; Confección del inventario de gases efecto invernadero; Articulación con la UNLP para la concreción de la movilidad eléctrica de carga; Participación como responsable del proyecto "Mejora de la Gestión Integral de Residuos de establecimientos de salud en 9 Municipios de la P. B. A.". Por la obra antes detallada se le abonará a la profesional la suma mensual de **Pesos Veinte Mil (\$20.000,00)**, a partir del 1° de marzo de 2018 hasta el 31 diciembre de 2018.-

Ordenanza N° 2754/18

Tapalqué, 27/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico **Dr. Alberto Fermín Martín**, para realizar el servicio de: Atención de consultorios externo de adultos; atención de pacientes internados en clínica médica, por la que percibirá por cada una efectivamente realizado el equivalente valor que se paga por médico Guardia Activa 12 hs. Hospital día hábil de Lunes a Jueves, así también se compromete a desempeñarse como Jefe del Servicio de Hemoterapia de Hospital Municipal por el importe mensual de **Pesos Dieciocho Mil Quinientos (\$18.500,00)**. El contrato suscripto, será vigente por Cuatro (4) meses a partir del día 1° de Enero de 2018 y durará hasta el 30 de Abril de 2018, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Ordenanza N° 2755/18

Tapalqué, 27/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico **Dr. Diego Azcona**, cuya copia forma parte integrante de la presente, para realizar la obra de: Consultorio externo de cirugía cardiovascular y fleebología; Interconsultas en pacientes internados en clínica médica Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos, con problemas cardiovasculares y fleebología; intervenciones quirúrgicas programadas a llevarse a cabo en el Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a pacientes con y in obra social y PAMI, obra por la cual percibirá la suma mensual de **Pesos Trece Mil (\$13.000,00)**, a partir del día 1° de enero hasta el 30 de abril de 2018.-

Ordenanza N° 2757/18

Tapalqué, 27/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico **Dr. Nicolás Ghersetti** para desempeñarse en el servicio de: 1) Consultorio Externo de Cirugía General; 2) Interconsultas de cirugías en pacientes internados en Clínica Medica; Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos; 3) Intervenciones quirúrgicas programadas a llevarse a cabo en el Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a pacientes con y sin obra social y PAMI, por el importe mensual de **Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$16.500,00)**, para afrontarlo a partir del día 1º de enero de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2018, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2756

Tapalqué, 27/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Psicopedagoga Yanina Martínez Cisneros**, para la realización de la obra de: 1) Consultorio Externo de Psicopedagogía, sin límites de turnos en salas de atención primaria de la salud; 2) Atención y tratamiento en pacientes que demanden atención en el Hospital Municipal de Tapalqué, según las indicaciones que demanden atención en el Hospital Municipal de Tapalqué, según las indicaciones que imparta la Dirección de dicha institución. Por esta obra la profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00)**, por el periodo de Cuatro (4) meses a partir del 1º de enero de 2018 hasta el 30 de abril de 2018.-

Ordenanza N° 2758/18

Tapalqué, 27/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico **Dr. Pablo Andrés Hurcade**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para realizar la obra de: 1) Consultorio Externo de Urología, 12 pacientes como máximo; 2) Interconsultas de urología en pacientes internados en Clínica Medica; Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos; 3) Intervenciones Quirúrgicas programadas a llevarse a cabo en el Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a pacientes con y sin obra social y PAMI, por el importe mensual de **Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$16.500,00)**, para afrontarlo durante Cuatro (4) meses, retroactivo al día 1º de enero de 2018 hasta el 30 de abril de 2018.-

Ordenanza N° 2759/18

Tapalqué, 27/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico **Dr. Ricardo Alfredo Vicente**, para realizar la obra de prácticas de traumatología ambulatoria, obra por la que percibirá por cada practica efectivamente realizada el equivalente al valor promedio que surja entre lo establecido por el nomenclador de IOMA y OSDE para cada uno. Así también realizará la obra de: 1) Consultorio externo de traumatología; 2) Interconsultas de traumatología a pacientes internados en clínica médica; Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos; 3) Intervenciones quirúrgicas programadas a llevarse a cabo en el Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a pacientes con y sin obra social y PAMI, por el importe mensual de **Pesos Nueve Mil Quinientos (\$9.500,00)**, por el periodo de Cuatro (4) meses, a partir del 1º de enero hasta el 30 de abril de 2018.-

Ordenanza N° 2760/18

Tapalqué, 27/03/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese el Contrato de Locación a suscribir entre el **Sr. Intendente Municipal** y el **Sr. Roberto Néstor Livio**, cuya copia forma parte integrante de la presente. El alquiler se pacta por el término de un año, rigiendo para el año 2018, retroactivamente, a partir del 1º de Enero del mismo año y regirá hasta el día 31 de Diciembre, el monto locativo mensual ascenderá a **Pesos Veintitrés Mil (\$23.000,00)**, la suma resultante deberá ser abonada entre el Uno (1) y el Diez (10) de cada mes. La locataria destinará el inmueble locado para exponer en forma temporánea objetos y elementos varios pertenecientes al Museo de Tapalqué, durante las obras de remodelación del Museo, hoy en curso.-

Decreto N° 0131/18

Tapalqué, 01/03/2018

Visto

La "Master Class de Zumba" que se llevará a cabo en nuestra localidad el día 25 de Marzo de corriente en el Gimnasio Municipal a partir de las 18 horas, y,

Considerando

1) Que dicha actividad estará a cargo de la Instructora Yoana Donatti de nuestra localidad; 2) Que el Zumba es una actividad que brinda amplios beneficios para el cuidado de la salud, el esparcimiento, sociabilidad en un ámbito sano y en movimiento; 3) Que estará abierto a la población en general y se recibirán participantes de toda la región; 4) Que esta disciplina no distingue en edades ni condiciones determinadas por lo tanto se espera una masiva concurrencia, 5) Que realizará una participación especial el Instructor Emerson Ferreira de Brasil,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la "MASTER CLASS DE ZUMBA" que se llevará a cabo en nuestra localidad el día 25 de Marzo de corriente en el Gimnasio Municipal a partir de las 18 horas.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0132/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 01/03/2018

actuaciones sumariales

Decreto N° 0133/18

Tapalqué, 01/03/2018

Visto

El Decreto N° 0001/18 que pone en vigencia para el año 2018 los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas, y;

Considerando

La necesidad de modificar losa agentes encargados de las cajas chicas de Tapalim y Deportes,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto N° 0001/2018 debido a que las cajas chicas de Tapalim y Deportes quedarán a cargo de los siguientes agentes:

ARTÍCULO 1°: Póngase en vigencia para el corriente año, los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas:

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
-------------	-----------	---------

Tesorería Municipal	José Walter Livio	5000.00
Hospital General	Ulises Eduardo Suhurt	10.000,00
Secretaría de Acción Social	Eugenia Gonzalez Rocca	6000.00
Secretaría de Deporte	Rodriguez Juan Miguel	3000.00
Gerontopsiquiatría	Leonor Alicia Rocca	2000.00
Corralón Municipal	Vásquez Alfredo	3000.00
Delegación Municipal Crotto	Marcelo Eugui	1500.00
Delegación Velloso	Vásquez Alfredo	1500.00
Delegación San Bernardo	Gómez Maricel	1500.00
Biblioteca Pública Municipal	Mariela Mera	2000.00
Complejo Adultos Mayores	Norberto Riglos	2000.00
Hogar de Ancianos "Sara Ciancio"	Leonor Alicia Rocca	2000.00
Centro Cultural Municipal Tapalqué	Adolfo Ezequiel Livio	2000.00
Policía Comunal	Raquel Montes	1000.00
Dirección de Juventud	Mariela Gómez	10.000,00
Tapalim	Nancy Mariel Barra	2000.00

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0134/18

Tapalqué, 02/03/2018

Visto

El Decreto N° 0876/14, y;

Considerando

1) Que mediante el mismo la Municipalidad de adhiere a la Resolución N° 115 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires; 2) La necesidad de realizar una modificación en su artículo N° 3 debido a que la oficina de Guías de la Municipalidad de Tapalqué se verá imposibilitada de emitir la Guía única de traslado, propiedad o venta por bloqueo en el sistema Informático,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 3° del Decreto N° 0876/14 quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: La oficina de Guías de la Municipalidad de Tapalqué se verá imposibilitada de emitir la Guía única de traslado, propiedad o venta por bloqueo en el sistema Informático de Guías del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, por incumplimiento en la aplicación y registro obligatorio de la vacunación del Carbunco bacteridiano", la cual se debe realizar conjuntamente con la vacunación de aftosa campaña de bovinos mayores (octubre, noviembre y diciembre) siendo registrada a través del acta correspondiente para su carga en el SICSA (sistema informático de control sanitario animal) .-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0135/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 02/03/2018

Bonificación Guardia Pasiva Bioquímica

Decreto N° 0136/18

Tapalqué, 05/03/2018

Visto

La necesidad solicitud efectuada por los vecinos de Tapalqué, referida a la regularización dominial de sus respectivos inmuebles y;

Considerando

Que la regularización dominial resulta de interés social, atento a la cantidad de vecinos afectados y la situación socio-económica de los mismos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés social la escrituración de los inmuebles, que a continuación se consigna nomenclatura catastral y a favor de las siguientes personas:

1) Vásquez Alfredo DNI: 30.339.959

Circ. I, Secc. A, Manz. 39, Parcela 1b

2) Algarra, Adrián Gustavo DNI: 25.987.044

Circ. I, Secc. B, Manz. 93, Parcela 1r

ARTÍCULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía general de Gobierno de La Provincia de Buenos Aires a Título gratuito, a los efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior conforme a lo previsto por los artículos 2°) y 4°) de la Ley Provincial N° 10.830.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0137/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 05/03/2018

Indigentes

Decreto N° 0190/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 05/03/2018

Cargos y basicos planta transitoria

Decreto N° 0138/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de cubiertas para maquinarias y equipos del Corralón Municipal, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios adquisición de cubiertas para maquinarias y equipos del Corralón Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mantenimiento Urbano

Imputación: 67.04.00

Fuente: 110

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de Marzo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0139/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2724/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2724/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0140/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2725/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2725/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0141/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2726/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2726/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0142

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2727/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2727/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0143/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2728/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2728/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0144/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2729/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2729/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0145/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2730/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2730/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0146/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2731/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2731/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0147/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2732/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2732/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0148/17

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2733/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2733/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0149/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2734/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2734/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0150/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2735/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2735/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0151/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2736/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2736/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0152/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2737/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2737/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0153/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2738/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2738/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0154/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2739/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2739/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0155/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2740/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2740/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0156/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2741/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2741/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0157/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2742/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2742/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0158/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2743/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2743/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0159/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2744/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2744/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0160/18

Visto

La Ordenanza N° 2745/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2745/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0161/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2746/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2746/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0162/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2747/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2747/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0163/18

Visto

La Ordenanza N° 2748/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2748/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0164/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2749/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2749/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0165/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2750/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2750/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0166/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2751/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2751/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0167/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2752/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2752/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0168/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2753/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2753/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha cinco de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0169/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/03/2018

Sancion de suspension sin goce de haberes por inconducta

Decreto N° 0170/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/03/2018

Nombramiento personal transitorio

Decreto N° 0171/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/03/2018

Nombramiento personal transitorio

Decreto N° 0172/18

Tapalqué, 06/03/2018

Visto

La solicitud elevada por la Asociación cooperadora del CEF N° 22 "Juan Pedro López", por intermedio de la cual solicita la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y;

Considerando

1) Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Asociación cooperadora del CEF N° 22 "Juan Pedro López", de la localidad de Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2°: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 900 (Pesos novecientos) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 225 (Pesos doscientos veinticinco) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Semanales* cuyo premio será 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 3.000 (Pesos tres mil); en las fechas que a continuación se detallan:

Mayo 2018: Los días 05, 12, 19 y 26

Junio 2018: Los días 02, 09, 16, 23 y 30

Julio 2018: Los días 07, 14, 21 y 28

Agosto 2018: Los días 04, 11, 18 y 25

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 08 de Septiembre de 2018 por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela. En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte números del sorteo correspondiente.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: Construcción de una vivienda Prefabricada de 36 m2 (detalles en el Anxo I del presente decreto) o (un) Objeto de Arte, valor \$ 250.000;

Segundo Premio: 1 (una) Motocicleta 110 c.c Marca Motomel;

Tercer Premio: 1 (un) Tv Led 32" Marca TCL;

Cuarto Premio: 1 (un) Celular LG K10;

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

ANEXO I

Especificaciones de la vivienda entregadas por el organizador de la rifa:

La Vivienda es sin terreno y constará de dos dormitorios, living/comedor, baño y cocina de acuerdo al equipamiento enviado por Viviendas Roca. Se construirá en terreno a designar por el beneficiario en Planta Urbana – Sección quinta. Los gastos de presentación de planos e impuestos serán a cargo del beneficiario.

EQUIPAMIENTO DEL MODELO AMERICANO

- Puerta de acceso MARCA OBLACK con barral de seguridad.
- Puertas placa interiores CON SUS CARAS FACETADAS DE MUY BUEN DISEÑO Y CALIDAD con picaportes y cerraduras
- Baulera que permite la utilización del techo como espacio de guardar
- Cañerías para:

Agua fría y caliente en polipropileno reforzado con termofusión

Gas, en caño PVC aprobado con termofusión

Luz, en caño, plástico aprobado NO CORRUGADO

- Cajas de luz, teclas y enchufes.
- Anclaje perimetral de la vivienda con planchuelas
- Conexión para termo tanque y / o calefón
- Cuadro de ducha en baño con mezcladora
- Ventanas en aluminio color al igual que los ventiluces CON VIDRIOS COLOCADOS VENTANAS DE 1,80 X 1,50
- Aislamiento térmica en techo
- Manta barrera anticondensación en bajo techo

- Juego de baño con grifería para baño y grifería para cocina.
- Pintura para exterior
- Aislación térmica perimetral en lana de vidrio
- Rejas colocadas en ventanas y ventiluces
- Provisión de ceramicos para piso.
- Provisión de cerámicos para baño y cocina.

Visto

El evento "Concurso de Pesca, carpa de mayor peso" 10ª Edición, que se llevará a cabo el día 11 de Marzo del corriente en el cauce del arroyo Tapalqué, organizado por el Club de Pesca y Lanzamiento Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo Municipal y,

Considerando

1) Que se realizará en la Costanera norte desde las 10 a las 15 hs, 2) Que se busca con la realización de estos eventos, mejorar la competencia deportiva para los habitantes de Tapalqué y la interacción con competidores de la zona, propiciar el trabajo en equipo e insertar a la juventud en la práctica deportiva en busca de una mejor calidad de vida, 3) Que se entregaran premios del primer al décimo puesto y se realizaran sorteos de artículos pesca;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Concurso de Pesca, carpa de mayor peso" 10ª Edición, que se llevará a cabo el día 11 de Marzo del corriente en el cauce del arroyo Tapalqué, organizado por el Club de Pesca y Lanzamiento Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo Municipal.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

El evento de "Ciclismo en Tapalqué" que se llevará a cabo al día 18 de marzo del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué, y,

Considerando

1) Que dicho evento está organizado con el fin de incentivar la práctica del Deporte en nuestra comunidad; 2) Que competirán ciclistas locales y de la zona en diversas categorías,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento de "Ciclismo en Tapalqué" que se llevará a cabo al día 18 de marzo del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por el Club Ciclista Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Publicado en versión extractada

Nombramiento personal transitorio

Decreto N° 0176/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 07/03/2018

Recambio de tareas de Agente Municipal

Decreto N° 0177/18

Tapalqué, 08/03/2018

Visto

La nota recibida por parte de la agente Patricia Lorena Echegaray presentando la renuncia al cargo que ocupa en la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 18 de Marzo de 2018, y;

Considerando

Que en respuesta a lo solicitado por el agente este municipio acepta la misma procediendo a emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Aceptase, la renuncia presentada por la agente municipal Patricia Lorena Echegaray DNI: 28.892.445 al cargo que ocupa en la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 18 de Marzo de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0178/18

Tapalqué, 08/03/2018

Visto

La nota recibida por parte del Jefe del Corralón Municipal solicitando el cambio de horario del personal a su cargo, y,

Considerando

La necesidad de proceder a la modificación del horario en el Corralón Municipal con el fin de adecuarlo a la época del año, como así también con el objeto de una más eficiente prestación de dichos servicios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Establecese que a partir del día 12 de Marzo de 2018 y hasta nueva disposición al respecto, el horario para el personal municipal en el Corralón Municipal quedará establecido de la siguiente manera:

Personal del Corralón Municipal: De Lunes a Viernes de 07,00 a 13,30 horas.

ARTÍCULO 2°: Las demás dependencias continuarán cumpliendo el horario que actualmente tienen en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0179/18

Tapalqué, 08/03/2018

Visto

El evento "Tapalqué Adora" que se llevará a cabo el día 31 de Marzo del corriente en el veredón Municipal, y,

Considerando

1) Que dicho evento es organizado por la Iglesia "Cristo en la Respuesta" y estará abierta a toda la comunidad que desee participar; 2) Que se presentarán dos bandas musicales "Raúl Escobar y su Banda" provenientes de la ciudad de Luján y "GDA" de Paraná, provincia de Entre Ríos, las mismas a través de sus canciones transmiten valores y propósitos de Dios ,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Tapalqué Adora" que se llevará a cabo el día 31 de Marzo del corriente en el veredón Municipal organizado por la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0180/18

Tapalqué, 09/03/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de Insumos para alcantarillado para el día 07 de Marzo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de Insumos para alcantarillado a:

BORIA ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
160	Tubos de 60 cm	1.452,00	\$ 232.320,00
			\$ 232.320,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0181/18

Tapalqué, 12/03/2018

Visto

La necesidad de modificar el decreto N° 0001/18 y su modificatorio 0133/18 debido a que a partir del día de la fecha las áreas de Cultura y Turismo percibirán un monto de \$ 3.000 (Pesos tres mil) cada una en concepto de caja chica, y,

Considerando

El informe presentado al respecto por la Contaduría Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° el decreto N° 0001/18 y su modificatorio 0133/18 correspondiente a los montos de las Cajas Chicas incorporando a al listado las áreas de Cultura y Turismo, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: *Póngase en vigencia para el corriente año, los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas:*

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
Tesorería Municipal	José Walter Livio	5000.00
Hospital General	Ulises Eduardo Suhurt	10.000,00
Secretaría de Acción Social	Eugenia Gonzalez Rocca	6000.00
Secretaría de Deporte	Rodriguez Juan Miguel	3000.00
Cultura y Conservatorio Municipal	Carla Daniela Gaspari	3000.00
Turismo	Brunet Natividad Baciocco	3000.00
Gerontopsiquiatría	Leonor Alicia Rocca	2000.00
Corralón Municipal	Vásquez Alfredo	3000.00
Delegación Municipal Crotto	Marcelo Eugui	1500.00
Delegación Velloso	Vásquez Alfredo	1500.00
Delegación San Bernardo	Gómez Maricel	1500.00
Biblioteca Pública Municipal	Mariela Mera	2000.00
Complejo Adultos Mayores	Norberto Riglos	2000.00
Hogar de Ancianos "Sara Ciancio"	Leonor Alicia Rocca	2000.00
Centro Cultural Municipal Tapalqué	Adolfo Ezequiel Livio	2000.00

Policía Comunal	Raquel Montes	1000.00
Dirección de Juventud	Mariela Gómez	10.000,00
Tapalim	Nancy Mariel Barra	2000.00

ARTICULO 2º Los importes establecidos en el artículo anterior se tomarán de las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0182/128

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 12/03/2018

Indigentes

Decreto N° 0183/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 12/03/2018

Bonificación extra laboral de tareas

Decreto N° 0184/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/03/2018

Pago anticipo de sueldo

Decreto N° 0185/18

Tapalqué, 13/03/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de insumos para alcantarillado, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de insumos para alcantarillado según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y mantenimiento Urbano

Imputación: 67.04.00 Mantenimeinto y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 27 de marzo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0186/18

Tapalqué, 13/03/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y;

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo del Secretario de Deportes de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo del Secretario de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 35% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Marzo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0187/18

Tapalqué, 13/03/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y;

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual de la Encargada de Turismo de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de la Encargada de Turismo de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Marzo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0188/18

Tapalqué, 13/03/2018

Visto

Que el agente municipal Bianculli Hugo Iván se desempeña como Obrero de Alto rendimiento en matadero Municipal, y;

Considerando

la renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día de la fecha;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Bianculli Hugo Iván DNI: 40.456.816 quien se desempeña como Obrero de Alto rendimiento en matadero Municipal a partir del día 13 de Marzo de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0189/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 14/03/2018

Planilla de cargos y categorías de personal municipal

Decreto N° 0191/18

Tapalqué, 14/03/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 35,000 pañales descartables para el Hospital Municipal” para el día 14 de marzo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de 35,000 pañales descartables para el Hospital Municipal a:

PALLE WALTER HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
35.000	Pañal descartable tamaño grande – anatómicos, elastizados	4,190	146.650,00
			\$ 146.650,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0192/18

Tapalqué, 15/03/2018

Visto

El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" , convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10,

Considerando

1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 6.750 (Pesos seis mil setecientos cincuenta), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" .-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0193/18

Tapalqué, 15/03/2018

Visto

Que el agente Álvarez Hugo Humberto (DNI.: 10.614.446) quién se desempeña como Obrero de Segunda, personal obrero en el Corralón Municipal, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, y;

Considerando

El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dejase cesante a partir del 01 de Abril de 2018, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Álvarez Hugo Humberto (DNI.: 10.614.446) quién se desempeña como Obrero de Segunda, personal obrero en el Corralón Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0194/18

Tapalqué, 15/03/2018

Visto

Que el agente Lahitte Carlos Humberto (DNI.: 10.614.475) quién se desempeña como Encargado General de taller, personal jerárquico, categoría 26, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, y;

Considerando

El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Dejase cesante a partir del 01 de Abril de 2018, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Lahitte Carlos Humberto (DNI.: 10.614.475) quién se desempeña como Encargado General de taller, personal jerárquico, categoría 26.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0195/18

Tapalqué, 15/03/2018

Visto

Que el agente Zanatta Carlos Norberto (DNI.: 10.614.417) quién se desempeña como chofer de corta y larga distancia, personal de servicios, categoría 21, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, y;

Considerando

El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Dejase cesante a partir del 02 de Abril de 2018, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Zanatta Carlos Norberto (DNI.: 10.614.417) quién se desempeña como chofer de corta y larga distancia, personal de servicios, categoría 21.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0196/18

Tapalqué, 15/03/2018

Visto

Que el agente Yuge Mario Marín (DNI.: 10.517.397) quién se desempeña como Inspector Urbano, personal jerárquico, categoría 23, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, y;

Considerando

El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Dejase cesante a partir del 01 de Abril de 2018, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Yuge Mario Marín (DNI.: 10.517.397) quién se desempeña como Inspector Urbano, personal jerárquico, categoría 23.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0197/18

Tapalqué, 16/03/2018

Visto

Las etapas Locales, Regionales y Provinciales de Los Juegos Deportivos Buenos Aires 2018 que se desarrollaran desde el mes de Abril hasta el mes de Octubre del corriente año, y,

Considerando

Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en la comunidad en general, tanto en jóvenes como en adultos mayores, favoreciendo la práctica de diversos tipos de actividades deportivas, culturales y recreativas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las etapas Locales, Regionales y Provinciales de Los Juegos Deportivos Buenos Aires 2018 que se desarrollaran desde el mes de Abril hasta el mes de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que durante las diferentes etapas de los Juegos Deportivos Buenos Aires 2018 se realicen, traslados, alojamiento, comida y demás erogaciones necesarias para tal fin.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0198/18

Tapalqué, 16/03/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de una Niveladora de arrastre, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios adquisición de una Niveladora de arrastre según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mantenimiento Urbano

Imputación: 67.04.00

Fuente: 110 Tesoro Municipal

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 11 de Abril de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0199/18

Tapalqué, 16/03/2018

Visto

La realización de "Talleres de cocina del C.I.C" que se llevarán a cabo desde el mes de marzo hasta diciembre del corriente año en el Centro de Integración Comunitaria, Barrio la Milagrosa" y,

Considerando

1) Que se dictarán clases teóricas y prácticas donde el vecino aprenderá cocinando de manera grupal y comunitaria; 2) Que se abordan variedades de receta que tienen que ver con propuestas de los vecinos, celebraciones o fiestas patrias, eventos organizados por los vecinos, recetas saludables en actividades articuladas con el área de salud. Se enseñarán recetas asociadas a las verduras y frutas de estación articulando la actividad con la Secretaria de Producción y programas de huertas domiciliarias, recetas para el horno de barro realizado por los vecinos del CIC, entre otras; 3) Que tiene como objetivo construir un espacio de intercambio y encuentro con las familias del barrio y se abordan cuestiones referidas a la alimentación saludable y nutrición del grupo familiar; 4) Que se busca promover la cocina colectiva como una forma de comunicación, de creación de

redes y también de abaratar costos; Rescatar recetas tradicionales en cada familia o que se hayan transmitido de manera oral en la comunidad; 5) Que se pretende generar un espacio de contención y acompañamiento propiciando la organización e intercambio entre los vecinos y contribuir a la reivindicación y promoción de la identidad local;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la realización de los "Talleres de Cocina del CIC" que se llevarán a cabo desde el mes de Marzo hasta diciembre del corriente año en el CIC. Barrio la Milagrosa.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0200/18

Tapalqué, 16/03/2018

Visto

El llamado a Licitación privada N° 1 para la adquisición de ladrillos cerámicos para 12 viviendas Programa Hogar en Casa para el día 05 de Febrero de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

Que por error administrativo involuntario se omitió la emisión del presente acto administrativo en la fecha correspondiente, siendo la misma 06 de febrero del corriente; Que por lo expuesto se procede a la emisión del mismo a los fines de dar cumplimiento a la normativa aplicable;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación privada N° 1 para la adquisición de ladrillos cerámicos para 12 viviendas Programa Hogar en Casa a:

GALLOTTI LUIS BERNARDO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
43.290	Ladrillo cerámico 18 x18 x33	12,300	532.467,00
35.136	Ladrillo cerámico 12 x18 x33	9,940	349.251,84
			\$ 881.718,84

ARTÍCULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0201/18

Tapalqué, 16/03/2018

Sancion de suspension sin goce de haberes por inconducta

Decreto N° 0202/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/03/2018

Bonificacion guardias pasivas bioquimica

Decreto N° 0203/18

Tapalqué, 20/03/2018

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-0046/18 que tramita la "Devolución depósito de garantía, Colonia Municipal Eva Perón", y;

Considerando

1) Que los Sres. José Luis D Amico y Mario Gabriel Filosofía alquilaron la Colonia de vacaciones mediante transferencia bancaria; **2)** Que los mismos realizaron el deposito abonando en concepto de garantía la suma de \$ 1320 (pesos mil trescientos veinte) cada uno; **3)** Que habiéndose comprobado que la colonia se encontraba en condiciones óptimas, sin roturas o pérdidas se procederá a realizar la devolución de la suma antes mencionada según lo indica el Artículo N° 67, inc. 2h de la ordenanza N° 2708;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reintegrase a los Sres. José Luis D Amico DNI: 10.915.729 y Mario Gabriel Filosofía DNI: 16.050.776 la suma de \$ 1320 (Pesos mil trescientos veinte) para cada uno según lo actuado en el expediente Municipal N° 4.111-0046/18 que tramita la "Devolución depósito de garantía, Colonia Municipal Eva Perón" según lo establecido en la Ordenanza N° 2708 art. 67 inc. 2h.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0204/18

Tapalqué, 20/03/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 15 de marzo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

COZ MÓNICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	FLAN BOLSA X KG	6,550	5.895,00
			\$ 5.895,00

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	GELATINA	10,390	9.351,00
			\$ 9.351,00

FALCO BEATRIZ ESTHER			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
700	ACEITE COMESTIBLE - TIPO GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1 LT.	\$27,000	\$18.900,00
850	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PRESENTACION BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRS.	\$16,500	\$14.025,00
900	CACAO - TIPO SOLUBILIZADO DULCE EN POLVO - PRESENTACION CAJA - CAPACIDAD 1 KG.	\$9,800	\$8.820,00
2.500	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$7,000	\$17.500,00
1.800	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$7,000	\$12.600,00
800	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$9,000	\$7.200,00

800	HARINA DE TRIGO - TIPO LEUDANTE - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$13,000	\$10.400,00
700	LECHE EN POLVO - TIPO AZUCARADA - PRESENTACION PAQUETE X 800 GRS.	\$84,000	\$58.800,00
1.000	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	\$8,500	\$8.500,00
700	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO	\$14,900	\$10.430,00
900	YERBA MATE - CAPACIDAD 1 KILO	\$53,000	\$47.700,00
			\$214.875,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0205/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0206/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0207/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0208/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2018

Extension extralaboral de tareas

Decreto N° 0209/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2018

Extension extralaboral de tareas

Decreto N° 0210/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2018

Extension extralaboral de tareas

Decreto N° 0211/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 20/03/2018

Extension extralaboral de tareas

Decreto N° 0212/18

Tapalqué, 22/03/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00

Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzeu Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Total	9.200,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Cisneros Laureano	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernández Marianela	400,00
Preve Karen	400,00
Rosales Carla Johana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
Spezia Sofía	400,00
	4.400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini, Yanina	400,00
	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0216/18

Tapalqué, 22/03/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00

Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0217/18

Tapalqué, 22/03/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Pensado, Rosana	400,00
Pica, Lucia	400,00
Ponce, Ignacio	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0218/18

Tapalqué, 22/03/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0219/18

Tapalqué, 22/03/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
--------------------------	----------------

Aguilera Sasha	400,00
Agostini Mercedes resp adulto de	800,00
Moreno Tobias y Moreno Tomás	
Baldatta Aylen	400,00
Baldomiro Ornella	400,00
Baldomiro Radames	400,00
Baldomiro Sofía	400,00
Benavente Palmira	400,00
Goñi Antonella	400,00
López Alejandra	400,00
López Guillermina	400,00
Pérez Guevara Milena	400,00
Salas Brenda	400,00
Selso Candela	400,00
Yuge Martín	400,00
TOTAL	6.000,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0220/18

Tapalqué, 22/03/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Verges Blanca	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0221/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2018

Indigentes

Decreto N° 0222/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2018

Indigentes

Decreto N° 0223/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2018

Indigentes

Decreto N° 0224/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/03/2018

Nombramiento personal temporario

Decreto N° 0225/18

Visto

El acto a realizarse el día 2 de Abril en el veredón Municipal con motivo de conmemorarse "El día del Veterano y Caídos de las Islas Malvinas" y,

Considerando

1) Que esta fecha se considera un homenaje a todos los hombres que defendieron la soberanía nacional en una guerra que no eligieron pero supieron afrontar con integridad y Heroísmo; 2) Que es necesario mantener vigente nuestro ideal de soberanía y refirmar, una vez más, los imprescriptibles derechos de soberanía de la república Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y espacios marítimos circundantes, 3) Que los alumnos de la Escuela Secundaria N° 2 presentaran un trabajo de investigación relacionado a la fecha y proyectarán un video alusivo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el acto a realizarse el día 2 de Abril del corriente en el veredón Municipal con motivo de conmemorarse "El día del Veterano y Caídos de las Islas Malvinas".-

ARTICULO 2°: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0226/18

Tapalqué, 23/03/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de cubiertas para maquinarias y equipos del Corralón Municipal para el día 22 de Marzo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de cubiertas para maquinarias y equipos del Corralón Municipal a:

LEONETTI LUIS MARIA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
8	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTAS 1000 X 20 PCR 16 TELAS - CON TACO - PARA CAMION FORD 14000	\$7.140,00	\$57.120,00
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTAS 1000 X 20 - 16 TELAS - LISAS - PARA CAMION FORD 14000	\$6.670,00	\$26.680,00

2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTA 18.4-34 6 TELAS - CON TACO - PARA TRACTOR PAUNY ADJ62	\$13.390,00	\$26.780,00
8	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTAS 1400 X 24 - CON TACO -12 TELAS - DESTINO MOTONIVELADORAS CAT 120K	\$10.860,00	\$86.880,00
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTAS 255/70 R 22.5 - 14 TELAS PARA CARRETON	\$7.900,00	\$31.600,00
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTAS 1100 X 20".- 16 TELAS - LISAS - PARA ACOPLADOS	\$8.190,00	\$32.760,00
2	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - CUBIERTAS 750 X 20 - 8 TELAS - PARA TANQUES DE GAS OIL	\$3.282,00	\$6.564,00
			\$ 268.384,00

	NEUMACENTRO S.A		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	CUBIERTA S/ AUTOMOTOR 8.25R 15 – 14 TELAS PARA CARRETON	5.220,00	20.880,00
2	CUBIERTA S/ AUTOMOTOR 15.5.38 6 TELAS	11.235,00	22.470,00
			\$ 43.350,00

	HANSEN JORGE DANIEL		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	CUBIERTA S/ AUTOMOTOR 7.50 X 18" – 8 TELAS 1 GUÍA TRACTORES – CUBIERTAS DELANTERAS	3.270,00	13.080,00
			\$ 13.080,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0227/18

Tapalqué, 23/03/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la provision y colocación de material compuesto y estructura soporte para piel de vidrio, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la provision y colocación de material compuesto y estructura soporte para piel de vidrio según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 53.00.00 Ampliación y refacción de Museo

Fuente: 132

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 19 de Abril de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0228/18

Tapalqué, 23/03/2018

Visto

El clásico de fútbol local que se disputará entre el Club Social y Deportivo Sarmiento y Club Atlético de Tapalqué que se llevará a cabo el día 25 de marzo del corriente en nuestra localidad; y,

Considerando

1) Que este evento generará gran afluencia de público por ello desde la secretaria de deportes se llevará a cabo una intervención a través de la escuelita de fútbol de ambos equipos destacando los valores del deporte; 2) Que los niños de ambos clubes realizaran un desfile por el estadio con carteles con el objetivo de concientizar al público presente sobre las normas que deben respetarse dentro de una cancha; 3) Que se repartirá folletería a tal fin,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el clásico de fútbol local que se disputará entre el Club Social y Deportivo Sarmiento y Club Atlético de Tapalqué el día 25 de marzo del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0229/18

Tapalqué, 23/03/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de material descartable para uso en el Hospital Municipal, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de material descartable para uso en el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

Imputación: 16.02.00 Servicio de salud Hospital Municipal

Fuente: 110 Origen Municipal

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 12 de Abril de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0230/18

Tapalqué, 23/03/2018

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-0048/18 que tramita la "Devolución depósito de garantía, Colonia Municipal Eva Perón", y;

Considerando

1) Que la Sra. Viviana Elizabeth Morete alquiló la Colonia de vacaciones mediante transferencia bancaria; **2)** Que la misma realizó el depósito abonando en concepto de garantía la suma de \$ 2640 (pesos dos mil seiscientos cuarenta); **3)** Que habiéndose comprobado la existencia de roturas de vasos y platos se procede a realizar el descuento por la suma de \$ 170 (pesos ciento setenta); **4)** Que por lo expuesto se realizará la devolución de \$ 2470 (Pesos dos mil cuatrocientos setenta) según lo indica el Artículo N° 67, inc. 2h de la ordenanza N° 2708;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reintegrase a la Sra. Viviana Elizabeth Morete DNI: 25.580.666 la suma de \$ 2470 (Pesos dos mil cuatrocientos setenta) según lo actuado en el expediente Municipal N° 4.111-0048/18 que tramita la "Devolución depósito de garantía, Colonia Municipal Eva Perón" según lo establecido en la Ordenanza N° 2708 art. 67 inc. 2h.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0231/18

Tapalqué, 26/03/2018

Visto

El Torneo Apertura de la liga de Handball de Mar del Plata que se desarrollaran desde el mes de Marzo hasta el mes de Junio del corriente año, y,

Considerando

: 1) Que participará el equipo de handball del CEF N° 22; 2) Que competirán jugadores de las localidades de Necochea, Rauch, Mar del Plata, Tandil y Tapalqué; 3) Que a través de estas competencias se busca fomentar y desarrollar el Deporte en los jóvenes de nuestra comunidad,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal El Torneo Apertura de la liga de Handball de Mar del Plata que se desarrollaran desde el mes de Marzo hasta el mes de Junio del corriente año y contará con la participación del equipo de handball del CEF N° 22.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos de traslados a las distintas localidades necesarios para tal fin.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0232/18

Tapalqué, 27/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y

Considerando

1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$18.000 (Pesos dieciocho mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué a los beneficiarios que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	IMPORTE
Belizan Yamil Isaac	30.953.409	Elaboración de tambores de candombe artesanales	\$ 9.000
Bolaño Celina	32.012.172	Elaboración de tortas y productos artesanales	\$ 9.000
		TOTAL	\$ 18.000

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Decreto N° 0233/18

Tapalqué, 27/03/2018

Visto

El "Encuentro de Motor home" que se llevará a cabo desde el día 29 de marzo al 01 de Abril del corriente en nuestra localidad; y,

Considerando

: 1) Que se realizara en el Balneario Municipal; 2) Que se pretende fomentar la integración a nivel turismo de la región del centro de la provincia de Buenos Aires; 3) Que este tipo de acontecimiento posiciona a Tapalqué como lugar convocante de turistas y excursionistas generando un gran aporte al desarrollo local,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el "Encuentro de Motor home" que se llevará a cabo desde el día 29 de marzo al 01 de Abril del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0234/18

Tapalqué, 27/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2754/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2754/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0235/18

Tapalqué, 27/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2755/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2755/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0236/18

Tapalqué, 27/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2756/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2756/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0237/18

Tapalqué, 27/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2757/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2757/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0238/18

Tapalqué, 27/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2758/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2758/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0239/18

Tapalqué, 27/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2759/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2759/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0240/18

Tapalqué, 27/03/2018

Visto

La Ordenanza N° 2760/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2760/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0241/18

Tapalqué, 28/03/2018

Visto

Que el agente municipal Pensado Beatriz se desempeña como Enfermera auxiliar en el Hospital Municipal, y;

Considerando

la renuncia presentada por la agente antes mencionada a dicha tarea a partir del día 23 de Abril del corriente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Aceptase, la renuncia presentada por la agente municipal Pensado Beatriz DNI: 16.264.966 quien se desempeña como Enfermera Auxiliar, personal técnico categoría 16 en el Hospital Municipal a partir del día 23 de Abril del corriente.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-